



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

LEY N° 2873

Sancionada: 03/04/1995

Promulgada: 03/04/1995 - Decreto: 360/1995

Boletín Oficial: 10/04/1995 - Nú: 3250

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
L E Y**

Artículo 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a suscribir con el Estado Nacional, los convenios necesarios para acceder a la asistencia del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, creado mediante el decreto nacional n° 286/95, con sujeción a los objetivos y condiciones establecidos en el mismo.

Artículo 2°.- El Poder Ejecutivo queda facultado a afectar los fondos provenientes del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos (ley n° 23.548) o el régimen legal que lo sustituya, en garantía de los préstamos del mencionado Fondo, que reciban la Provincia o el Banco de la Provincia, hasta la cancelación de los mismos.

Artículo 3°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a disponer las medidas necesarias que posibiliten la ejecución de las acciones que permitan alcanzar los objetivos propuestos en el Fondo mencionado.

Artículo 4°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que se originen por aplicación de la presente ley.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.